



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, once de febrero  
Del año dos mil veintiuno

**Resolución Administrativa Nro.0115-2021-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámite Administrativo, presentado por el servidor **YVAN GOMEZ CORDOVA**, Técnico Administrativo I (s) adscrito al Juzgado Civil de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe Social Nro. 048-2021-ABS-CSJUU presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.

**VISTO: Y CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por salud por COVID-19 por el período 20 de enero del 2021 al 02 de febrero del 2021. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.** - Mediante Informe Social N° 048-2021-ABS-CSJUU, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova, informa que el servidor tiene afiliación vigente al ESSALUD indicando que no hace subsidio, asimismo informa que la acreditación del servidor está en Chosica y que una vez se realice el cambio domiciliario presentará los documentos para el canje del CITT a Essalud, consecuentemente debe el servidor cumplir con presentar su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), en el breve término, a fin de concedérsele la licencia que peticiona.

**Quinto.** - El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, “**Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (..)**”. El contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la “**facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo". (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 12, segundo párrafo). El derecho a la salud, entonces, "se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado" (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 13). Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud.

**Sexto.-** En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT del servidor por Essalud, deberá gestionar y coordinar con el servidor; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

**Séptimo.** – Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **DISPONER que el servidor YVAN GOMEZ CORDOVA**, Técnico Administrativo I (s) adscrito al Juzgado Civil de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA con PRESENTAR SU CITT del período del 20 de enero del 2021 al 02 de febrero del 2021, en el breve término, BAJO APERCIBIMIENTO DE DENEGARSE LA LICENCIA QUE PETICIONA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**
2. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**